

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
DE INMUEBLE.**

TEMUCO, 18 AGO 2010

Nº 1389 - - - / VISTO: La necesidad de esta Dirección Regional de efectuar un arriendo de un inmueble en la comuna de Temuco, a objeto de ser usado por el personal que cubre las labores del Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana* del Subprograma Protección Agrícola y Forestal y para oficina de atención a los usuarios del Servicio; la oferta de arriendo presentada; lo dispuesto en el artículo 9, letra c) y h) de la Ley Nº 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el contrato de fecha 19 de Agosto de 2010 suscrito entre don Francisco Javier Posch Legassa y éste Servicio, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE**

En Temuco, a 19 de Agosto de 2010, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, don LUIS ALFREDO MORA GIL, Ingeniero Agrónomo, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Bilbao Nº 931, 3er. Piso, Temuco, en adelante "El Servicio", y don Francisco Javier Posch Legassa RUT Nº 6.465.864-6, con domicilio en Los Gavilanes Nº 0560 de Temuco, en adelante también "el arrendador", se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

**PRIMERO:** Don Francisco Javier Posch Legassa declara ser propietario de un inmueble, casa-habitación, ubicada en calle Los Gavilanes Nº 0560 de Temuco, cuya inscripción a su nombre consta a fs. 4.303, Nº 2.641, del Registro de Propiedad del año 2002, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el propietario Arrendador da en arrendamiento al Servicio un departamento con 2 habitaciones y baño ubicado en el interior del inmueble individualizado en la cláusula anterior y espacio permanente para el estacionamiento de un vehículo en el interior de su propiedad. El Servicio acepta el arrendamiento.

**TERCERO:** El inmueble arrendado será usado por personal del Servicio como: Centro de Operaciones y Oficina de Atención a los usuarios, dentro de las actividades propias del Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana* del Subprograma Protección Agrícola y Forestal.

**CUARTO:** El arrendamiento tendrá duración desde el 01 de Septiembre de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010. El Servicio podrá poner término al presente contrato en cualquier momento mediante un aviso por carta certificada otorgada a lo menos con 30 días de anticipación. Para los efectos de renovación del presente contrato el Servicio deberá manifestar su intención al Arrendador mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos 30 días al término de este contrato.

**QUINTO:** El precio del arriendo será de \$ 120.000.- mensuales, valor que se cancelará anticipadamente en el domicilio del Arrendador.

Se deja constancia que el departamento que se arrienda se encuentra en regular estado de conservación, que es conocido del arrendatario, obligándose el Servicio a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

**SIXTO:** El Arrendador proporcionará los servicios de electricidad, agua e Internet (wi-fi) del inmueble arrendado, cuyos gastos de consumo y pagos oportunos serán de cargo exclusivo del Arrendador, debiendo exhibir los recibos correspondientes al Servicio, cuando éste los exija. Los pagos por concepto de impuestos territorial serán de cargo del Arrendador.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el inmueble arrendado cuenta con los siguientes enseres de propiedad del Arrendador: 1 cocina, 1 refrigerador, 1 califont, 1 estufa a gas, 1 balón de gas de 15 kg. y 1 mesa.

Las especies señaladas se encuentran en regular estado de conservación y funcionamiento y están autorizadas por el Arrendador para ser usadas por los funcionarios del Servicio.

**OCTAVO:** El Servicio se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente en cielos, paredes, vidrios, pinturas, papeles murales, etc., dentro de los treinta días siguientes de detectada la falla o deterioro.

Será de responsabilidad exclusiva del Arrendador bajo su costo, reponer aquellos daños o reparaciones que correspondan a fallas estructurales exteriores, propias de la construcción o a vicios ocultos. De presentarse éstas, deberán ser comunicadas a la brevedad al propietario Arrendador, para su reparación dentro de los 30 días siguientes al aviso.

**NOVENO:** El Arrendador podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, previo acuerdo, obligándose el Servicio a darle las facilidades necesarias.

**DECIMO:** Queda prohibido terminantemente al Servicio subarrendar, ceder o transferir a cualquier titulo el presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** De no renovarse este contrato, el Servicio se obliga a mostrar la propiedad arrendada durante los dos últimos meses de vigencia del presente contrato a los posibles arrendatarios, en un horario a convenir entre las partes.

**DECIMO SEGUNDO:** Se prohíbe al Servicio ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que ejecute el Servicio en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, será de su exclusivo costo y quedaran a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecen a éste desde el mismo momento de su ejecución, salvo acuerdo en contrario el que debe constar por escrito.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento se firma en triplicado, de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**2.- IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 22.09.002 del Clasificador Presupuestario del Servicio.

ANOTESE Y REGISTRESE.



LMG/APR/AVS

Distribución

A: Administración y Finanzas



LUIS ALFREDO MORA GIL  
INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
REGION DE LA ARAUCANIA

## CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

En Temuco, a 19 de Agosto de 2010, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, don LUIS ALFREDO MORA GIL, Ingeniero Agrónomo, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 931, 3er. Piso, Temuco, en adelante "El Servicio", y don Francisco Javier Posch Legassa RUT N° 6.465.864-6, con domicilio en Los Gavilanes N° 0560 de Temuco, en adelante también "el arrendador", se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

**PRIMERO:** Don Francisco Javier Posch Legassa declara ser propietario de un inmueble, casa-habitación, ubicada en calle Los Gavilanes N° 0560 de Temuco, cuya inscripción a su nombre consta a fs. 4.303, N° 2.641, del Registro de Propiedad del año 2002, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el propietario Arrendador da en arrendamiento al Servicio un departamento con 2 habitaciones y baño ubicado en el interior del inmueble individualizado en la cláusula anterior y espacio permanente para el estacionamiento de un vehículo en el interior de su propiedad. El Servicio acepta el arrendamiento.

**TERCERO:** El inmueble arrendado será usado por personal del Servicio como: Centro de Operaciones y Oficina de Atención a los usuarios, dentro de las actividades propias del Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana* del Subprograma Protección Agrícola y Forestal.

**CUARTO:** El arrendamiento tendrá duración desde el 01 de Septiembre de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010. El Servicio podrá poner término al presente contrato en cualquier momento mediante un aviso por carta certificada otorgada a lo menos con 30 días de anticipación. Para los efectos de renovación del presente contrato el Servicio deberá manifestar su intención al Arrendador mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos 30 días al término de este contrato.

**QUINTO:** El precio del arriendo será de \$ 120.000.- mensuales, valor que se cancelará anticipadamente en el domicilio del Arrendador.

Se deja constancia que el departamento que se arrienda se encuentra en regular estado de conservación, que es conocido del arrendatario, obligándose el Servicio a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

**SEXTO:** El Arrendador proporcionará los servicios de electricidad, agua e Internet (wi-fi) del inmueble arrendado, cuyos gastos de consumo y pagos oportunos serán de cargo exclusivo del Arrendador, debiendo exhibir los recibos correspondientes al Servicio, cuando éste los exija. Los pagos por concepto de impuestos territorial serán de cargo del Arrendador.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el inmueble arrendado cuenta con los siguientes enseres de propiedad del Arrendador: 1 cocina, 1 refrigerador, 1 califont, 1 estufa a gas, 1 balón de gas de 15 kg. y 1 mesa.

Las especies señaladas se encuentran en regular estado de conservación y funcionamiento y están autorizadas por el Arrendador para ser usadas por los funcionarios del Servicio.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVICIO  
AGRICOLA Y GANADERO

**OCTAVO:** El Servicio se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente en cielos, paredes, vidrios, pinturas, papeles murales, etc., dentro de los treinta días siguientes de detectada la falla o deterioro.

Será de responsabilidad exclusiva del Arrendador bajo su costo, reponer aquellos daños o reparaciones que correspondan a fallas estructurales exteriores, propias de la construcción o a vicios ocultos. De presentarse éstas, deberán ser comunicadas a la brevedad al propietario Arrendador, para su reparación dentro de los 30 días siguientes al aviso.

**NOVENO:** El Arrendador podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, previo acuerdo, obligándose el Servicio a darle las facilidades necesarias.

**DECIMO:** Queda prohibido terminantemente al Servicio subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** De no renovarse este contrato, el Servicio se obliga a mostrar la propiedad arrendada durante los dos últimos meses de vigencia del presente contrato a los posibles arrendatarios, en un horario a convenir entre las partes.

**DECIMO SEGUNDO:** Se prohíbe al Servicio ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que ejecute el Servicio en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, será de su exclusivo costo y quedaran a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecen a éste desde el mismo momento de su ejecución, salvo acuerdo en contrario el que debe constar por escrito.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento se firma en triplicado, de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FRANCISCO JAVIER POSCH LEGASSA  
ARRENDADOR

LUIS ALFREDO MORA GIL  
INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
REGION DE LA ARAUCANIA

